

SESION COMITE EJECUTIVO N° 87 (N° 2.455)

26 de diciembre de 1974.

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Héctor Bórquez, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Rafael Riesco, Gerente de Crédito Interno
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Estudios
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Srta. Mariela García; versión taquigráfica

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados a la Caja Central de Ahorros y Préstamos con fecha 20 y 23 de diciembre de 1974.

Asimismo, se ratifica los préstamos otorgados por las instituciones bancarias por Bienes de Capital y/o Desarrollo entre el 18 y 23 de diciembre de 1974 y por Promoción y/o Desarrollo Agrícola entre el 17 y 20 de diciembre de 1974.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Créditos. -

El Gerente de Crédito Interno se refiere a la concesión de créditos directos a la Caja Central de Ahorros y Préstamos en base a las necesidades que ésta tenga de acuerdo al programa que presente, debiendo ser muy reducidos los recursos del Sinap, especialmente en las operaciones hipotecarias. El plazo de estos créditos sería de 30 días renovables, pagándose previamente los intereses que correspondan y fijándose una tasa de interés del 135% anual.

Estos créditos deben ser caucionados por la Caja Central en base a garantías reales y/o endoso de mutuos hipotecarios a su favor, com-

prometiéndose a constituir en breve tiempo estas garantías.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo del Banco, en uso de sus facultades acuerda lo siguiente:

1. - Autorizar a la Gerencia de Operaciones Internas para conceder créditos directos a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, de acuerdo a las necesidades que refleje el programa que presenten, el que deberá estar revisado por el Departamento de Estudios de este Banco. El programa citado deberá contemplar una drástica reducción de recursos del Sinap, especialmente en lo relacionado a operaciones hipotecarias.
2. - El plazo de estos créditos será de 30 días, renovables previo pago de los intereses correspondientes.
3. - La tasa de interés será del 135% de interés anual en la modalidad de pago vencido.
4. - La Caja Central de Ahorros y Préstamos deberá caucionar los créditos obtenidos mediante garantías reales y/o el endoso de mutuos hipotecarios a su favor. Con el objeto de no entorpecer la entrega de los recursos que se determine, la Caja Central deberá comprometerse por escrito a constituir a la brevedad las garantías exigidas.
5. - El presente acuerdo tendrá validez hasta el 31 de marzo de 1975.

CONVENIO SUPLEMENTARIO DE REFINANCIAMIENTO CON BANCOS
NORTEAMERICANOS. - Ratificación. -

El señor Prosecretario da cuenta, para su ratificación, del Convenio Suplementario de Refinanciamiento o Crédito 2 con los bancos Norteamericanos en que se autorice la emisión de 5 pagarés a plazo prorrogado para formalizar la reprogramación de la cuota de capital exigible el 15 de diciembre de 1976.

Además, se solicita otorgar poder especial para suscribir los pagarés que se deriven de la renegociación convenida con Bancos Norteamericanos en 1972, al señor Mariano Pastor Richard en Nueva York,

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda:

1. - Autorizar la emisión de 5 pagarés (Pagarés a plazo prorrogado) para formalizar la reprogramación de la cuota de capital exigible el 15 de diciembre de 1976 del Convenio de Refinanciamiento Suplementario o Crédito 2 con los bancos Norteamericanos.

Como el servicio de la deuda que se reprograma se inicia el 15 de junio de 1975, los nuevos pagarés incluyen las cuotas exigibles el 15 de junio de 1975, 15 de diciembre de 1975 y 15 de junio de 1976 de los pagarés anteriores, que se rescatan.

Por lo tanto, los nuevos pagarés se emitirán por los valores que se detallan:

Amortización original

15.6.75	US\$	6.784.020,58
15.12.75	US\$	6.784.020,58
15.6.76	US\$	9.045.360,78
15.12.76	US\$	49.749.484,22
	US\$	72.362.886,16
=====		

Nuevo programa de amortización

15.6.75	US\$	6.784.020,58
15.12.75	US\$	6.784.020,58
15.6.76	US\$	9.045.360,76
15.12.76	US\$	9.045.360,76
15.6.77	US\$	6.784.020,58
15.12.77	US\$	6.784.020,58
15.6.78	US\$	6.784.020,58
15.12.78	US\$	6.784.020,58
15.6.79	US\$	6.784.020,58
15.12.79	US\$	6.784.020,58
	US\$	72.362.886,16
=====		

2. - Conceder poder especial para suscribir, en representación del Banco Central de Chile los "pagarés a plazo prorrogado" que se deriven de la renegociación convenida con Bancos Norteamericanos en 1972 (Convenio de Refinanciamiento y Convenio de Refinanciamiento Suplementario), al señor Mariano Pastor Richard, funcionario de la Oficina de Corfo en Nueva York.

FONDO DE RESERVA ORO. - Revalorización. -

Con el producido de la Revalorización de Reserva Oro del Banco Central de Chile que se efectuara con fecha 20 de diciembre de 1974, el Comité Ejecutivo acuerda cancelar intereses devengados al 20 de diciembre de 1974 y letras de capital según el siguiente detalle:

INTERESES DOCUMENTADOS

Ptmo. al Fisco Dcto. Ley 233/13 del 2.1.74 por US\$ 100.000.000. -
49 ds.(1.11 a 19.12.74) s/US\$ 46.217.409,19 US\$ 62.045,29

Ptmo. al Fisco Dcto. Ley 233/832 del 27.5.74 por US\$ 100.000.000. -
13 ds.(1.11 a 13.11.74) s/US\$ 89.500.000. - US\$ 31.876,71
36 ds.(14.11 a 19.12.74) s/US\$ 100.000.000. - 98.630,13

Ptmo. al Fisco Dcto. Ley 233/1662 del 31.10.74 por US\$ 100.000.000. -

8 ds.(14.11 a 21.11.74) s/US\$ 24.500.000. - US\$ 5.369,86
9 ds.(22.11 a 30.11.74) s/US\$ 32.500.000. - 8.013,70
2 ds.(29.11 a 30.11.74) s/US\$ 16.000.000. - 876,71
19 ds.(1.12 a 19.12.74) s/US\$ 48.000.000. - 25.246,58

CAPITAL

Ptmos. al Fisco Dcto. Ley 233/13 del 2.1.74 por US\$ 100.000.000. -

Saldo letra 5-c	Vcto. 21.10.74	US\$ 3.917.409,19
Letra 6-c	5.11.74	7.000.000,00
Parte letra 7-c	12.11.74	2.255.222,25
		<u>US\$ 13.404.690,42</u>

=====

Equivalente en E° a E° 1.680. -p/d E° 22.519.879.911. -

COMPAÑIA MINERA EXOTICA S.A. - Indemnización. -

El Fiscal de la Institución informa que con fecha 24 de diciembre de 1974, se firmaría un contrato de transacción entre el Estado de Chile (representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y CODELCO) y la Overseas Private Investment Corporation (OPIC) con el objeto de poner término a las dificultades surgidas con motivo de la nacionalización de la Compañía Minera Exótica S.A.

A raíz de la citada nacionalización dispuesta por la ley de reforma constitucional N° 17.450 del 16 de julio de 1971, la OPIC en su carácter de asegurador pagó a Chile Cooper Company, dueña del 75% de las acciones de la Cía. Exótica, la cantidad de US\$ 11.890.000. - como indemnización de seguro, cediendo a OPIC sus derechos.

En el contrato de transacción el Estado de Chile paga a OPIC la cantidad de US\$ 13.950.000. - que corresponden a US\$ 11.250.000. - como indemnización y sobre dicha cantidad se aplica un interés neto acumulativo del 6% entre el 1° de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 1974, lo que sig-

nifica US\$ 2.700.000. -

Esta indemnización, según el contrato de transacción se paga de la siguiente manera:

- a) Con la cantidad de US\$ 4.575.000. - al contado, en dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, debiendo el Estado de Chile dar las instrucciones pertinentes a The Riggs National Bank, ubicado en Washington D.C., a más tardar el 31 de diciembre de 1974, a fin de que OPIC reciba de inmediato la cantidad señalada.
- b) Con el saldo de US\$ 9.375.000. - que se pagará con cinco pagarés con vencimientos anuales que el Estado de Chile suscribirá a la orden de OPIC por la cantidad de US\$ 1.875.000. - cada uno, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1975; el segundo el 31 de diciembre de 1976; y así sucesivamente hasta el vencimiento del último, el 31 de diciembre de 1979. Estos pagarés serán fechados el 31 de diciembre de 1974; serán entregados y pagados en Washington D.C.; y devengarán un interés anual neto del 8,3% sobre el capital a partir del 1° de enero de 1975. Dichos intereses se pagarán anualmente, debiendo efectuarse el primer pago el 31 de diciembre de 1975; el segundo, el 31 de diciembre de 1976; y así sucesivamente hasta el pago del respectivo pagaré.

Estos pagarés serán garantizados por el Banco Central de Chile, como codeudor solidario.

Para llevar adelante esta transacción se ha dictado el D. L. N° 821, publicado en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 1974 que agrega un artículo 21 transitorio a la Constitución Política del Estado, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo veintiuno transitorio: Apruébase en todos sus términos el Contrato de Transacción celebrado por el Estado de Chile, la Corporación del Cobre y Overseas Private Investment Corporation, que consta del documento suscrito por las partes con fecha 24 de diciembre de 1974 y que obra en poder del señor Contralor General de la República, mediante el cual se

solucionan y se pone término a todas las controversias, dificultades, litigios, reclamaciones y demás cuestiones entre las partes, presente o futuras, en Chile y en el extranjero, derivadas o relacionadas con la nacionalización de la Empresa que perteneció a la disuelta sociedad minera mixta denominada Compañía Minera Exótica S.A., todo ello de acuerdo con las estipulaciones que en ese documento se consignan.

A fin de llevar a efecto la transacción mencionada, no regirán las limitaciones, restricciones o requisitos vigentes o que pudieren entenderse establecidos por las leyes para efectuar los pagos, asumir las obligaciones, constituir las garantías, suscribir los documentos y efectuar las declaraciones que en dicho contrato se contienen."

Conforme a los términos del precepto que se ha transcrito, especialmente a lo estatuido en la parte final, corresponde que el Comité Ejecutivo adopte el acuerdo que corresponda.

El Comité Ejecutivo, luego de ser informado por el Fiscal de la Institución de que con fecha 24 de diciembre de 1974, se firmaría un contrato de transacción entre el Estado de Chile (representado por el Presidente del Consejo de Defensa del Estado y CODELCO) y la Overseas Private Investment Corporation (OPIC) con el objeto de poner término a las dificultades surgidas con motivo de la nacionalización de la Compañía Minera Exótica S.A., adopta el siguiente acuerdo:

Otorgar su aval a los pagarés que firmará el Fisco por la cantidad de US\$ 9.375.000.-, a la orden de OPIC. Estos pagarés son 5 en total por un monto de US\$ 1.875.000.- cada uno, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1975, y los restantes en igual fecha en los años sucesivos, hasta el vencimiento del último el 31 de diciembre de 1979.

Estos pagarés serán fechados el 31 de diciembre de 1974, serán entregados y pagados en Washington D.C. y devengarán un interés anual neto del 8,3% sobre el capital a partir del 1° de enero de 1975. Dichos intereses se pagarán anualmente, debiendo efectuarse el primer pago el 31 de diciem-

bre de 1975 y así sucesivamente hasta el pago del respectivo pagaré.

FONDO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. - Acuñación medallas. -

El señor Armas da a conocer un memorándum del señor Gerente Tesorero del Banco, en el cual informa sobre lo expresado por los Miembros de la H. Junta de Gobierno, en el sentido de emplear el oro y la plata provenientes de las argollas matrimoniales y algunos objetos de estos metales donados al Fondo de Reconstrucción Nacional, en la acuñación de medallas conmemorativas.

El Fondo de Reconstrucción cuenta en la actualidad con 150 kilos de oro y 90 de plata aproximadamente, estimándose que después de refinados se reducirían a 100 y 60 kilos respectivamente.

El Comité Ejecutivo acuerda la acuñación en la Casa de Moneda de medallas conmemorativas con el oro y la plata donados al Fondo de Reconstrucción Nacional, según el siguiente detalle aproximado:

3.600 medallas de oro, de 30 mm. de diámetro y 20 grs. de peso, ley

900/1.000 Diseño # 2 (similares en tamaño y peso a \$ oro 100)

3.600 medallas de oro, de 24 mm. de diámetro y 10 grs. de peso, ley

900/1.000 de fino. Diseño # 1 (similares en tamaño y peso a \$ oro 50); y

1.500 medallas de plata, de 45 mm. de diámetro y 45 grs. de peso, ley

0,999. Diseño # 1.

COMITE LATINOAMERICANO DE AUTOMATIZACION BANCARIA. - Renuncia

El señor Prosecretario da a conocer una carta renuncia del Gerente de Organización e Informática como representante titular del Sistema Bancario Chileno ante el Comité Latinoamericano de Automatización Bancaria (CLAB), debido a que el Gobierno ha decidido restituir la banca comercial a inversiones privadas y se encuentra formalizada la constitución del Comité de Productividad Bancaria, que, en las materias de que se preocupa el CLAB es la entidad nacional más representativa.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acepta la renuncia presentada por el Gerente de Organización e Informática Sr. Fernando Martino M., como representante titular del Sistema Bancario Chileno ante el Comité Latinoamericano de Automatización Bancaria, por las razones expuestas en su carta renuncia del 23 del presente.

PERSONAL. -

a) Renuncia. -

Se acuerda aceptar la renuncia presentada por la Sra. Ximena Maturana P. la que se hará efectiva con fecha 31 de diciembre de 1974.

La Sra. Maturana tendrá derecho a los beneficios de la indemnización voluntaria por años de servicios establecida en Sesión N° 2.248 del 21 de enero de 1970.

b) Término contratos de trabajo. - Ratificación. -

Se ratifica los términos de contrato de trabajo de los funcionarios que se indica, con motivo de haber sido calificados en lista 4.

Sergio F. Palma Poblete
Juan Jara Gutiérrez
Manuel Palacios Ovando
Lucía V. Alvarado Rodríguez
Pedro León Riveros Bravo

c) Contratación a honorarios. -

Se acuerda contratar a honorarios, por el período enero a marzo de 1975, al abogado Sr. Guillermo Greene Pinto, con un sueldo mensual de E° 800.000. -, a fin de que asesore en la redacción de los instrumentos jurídicos para el Consejo de Mercado de Capitales.

Igualmente, se acuerda contratar a honorarios por el período enero a mayo de 1975 al Sr. Jorge A. Torres D., egresado de ingeniería comercial, con un sueldo mensual de E° 500.000. -

El señor Torres deberá realizar en este período un estudio específico de la proyección de caja e introducir diversas innovaciones propuestas en la metodología de trabajo.

d) Contratación Planta Profesionales y Técnicos. -

Se acuerda contratar en el grado 7 de la Planta de Profesionales y Técnicos a contar del 1° de enero de 1975 al señor Máximo H. Cortés E., constructor civil.

e) Prórroga de permiso sin goce de remuneraciones. -

Por los antecedentes expuestos, se resuelve prorrogar por un año más el permiso sin goce de remuneraciones del que hace uso la Sra. Sonia Montesinos F., a contar desde la fecha de vencimiento de éste, 18 de febrero de 1975.

Por otra parte, se acuerda prorrogar por un año más el permiso sin goce de remuneraciones del que hace uso la Sra. Sonia Gallegos, a contar desde la fecha de vencimiento de éste, 1° de febrero de 1975.

f) Permisos sin goce de remuneraciones. -

En relación a la solicitud de un mes de permiso sin sueldo para viajar a Europa de la Srta. M. Cecilia Fuentealba L., el señor Gerente General hace hincapié sobre las numerosas peticiones de este tipo que se han presentado desde hace un tiempo. Propone rechazar esta solicitud y a la vez determinar que sólo el Comité Ejecutivo autorice en casos muy excepcionales este tipo de permisos.

Con motivo de las continuas peticiones del personal del Banco de permisos sin goce de remuneraciones, el Comité Ejecutivo determina no conceder este tipo de permisos salvo excepciones muy especiales que serán calificadas directamente por este Comité.

PERSONAL. - Ascensos Planta de Servicios. -

El Comité Ejecutivo aprueba los siguientes ascensos en la Planta de Servicios:

Al grado 8

Mario Avalos Aravena

A contar del

1.6.74

Al grado 9

Segio Hernández Muñoz

A contar del

1.6.74

Al grado 10

Manuel Godoy Vásquez

1.6.74

Al grado 11

José R. Guzmán Rojas

1.6.74

Al grado 12

Juan Oscar E. Rubio Moya

1.6.74

Al grado 13

Arístides Pastor Arias Duque
Dorila del C. Salas Labbé

1.6.74

1.12.74

Al grado 14

Enrique Alvarez Alvarez
Celia Valenzuela Carrillo

1.6.74

1.12.74

Al grado 15

Jaime Ramón Durán Muñoz
José Gilberto Ramírez Maulén
Galvarino Bulnes Farías
José M. Ruz Jofré
Higinio Sierra Moraga
Patricia del C. Araya Guzmán
José González Retamales
Hernán Orellana Carvallo
Andrés Sáez Astorga
Jorge S. Azócar Llanos
Alicia Sellán Mocayar
Wenceslao Joaquín Perelló Espejo

1.6.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

1.12.74

Se levanta la Sesión.

mgr.